



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0086 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Memorandum N°050-2025-GRA/GREM de la Gerencia Regional de Energía y Minas; el Informe N°134-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°360-2025-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueban la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas;

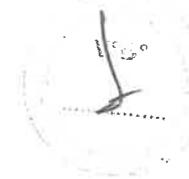
Que, las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidos por el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el mismo que regula en el numeral 10.1: "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...).";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición";

Que, a mérito del Memorandum N°050-2025-GRA/GREM el Sr. Ivan Prado Barreto – Gerencia Regional de Energía y Minas, solicita la apertura de Caja Chica para el año 2025, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a fin de atender gastos urgentes, dicha caja estará a cargo de la servidora EULALIA MAMANI YDME, identificada con DNI N°29427352, personal con Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, quien indica que será afectado a la Meta 0127;

Que, con Informe N°134-2025-GRA/OC el CPC Adolfo Y. Huamán De La Gala – Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien indica que, Eulalia Mamani Ydme, NO cuenta con rendición pendiente.

Que, mediante Informe N°360-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2025; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 0127 "Actividades Administrativas"; CCP: 000782; Monto: S/. 2,000.00;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, por Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en concordancia a dicha norma, modificar Resolución Ejecutiva Regional N°726-2023-GRA/GR; modificada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°769-2024-GRA/GR; autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático en el presupuesto institucional de pliego 443 Gobierno Regional del Departamento Arequipa, para el año fiscal 2025;

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto la responsable es personal con Sentencia Judicial, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** la apertura del fondo para **CAJA CHICA**, de la **GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**, para el Ejercicio Presupuestal 2025, por un monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al detalle siguiente; Año: 2025; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 0127 "Actividades Administrativas"; CCP: 000782;

ARTICULO 2°. - **DESIGNAR** como responsable única de su administración a la **Sra. EULALIA MAMANI YDME**, identificada con **DNI N° 29427352**, siendo la responsable personal con Sentencia Judicial, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidora de la Gerencia Regional de Energía y Minas; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición;

ARTICULO 3°. - **DISPONER** que la responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI;

ARTICULO 4°. - **AUTORIZAR** como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT, exceptuándose por este concepto la adquisición de Bienes y Servicios de carácter especial o imprevisto de mercado, para los casos donde exceda dicho monto, serán autorizados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio;

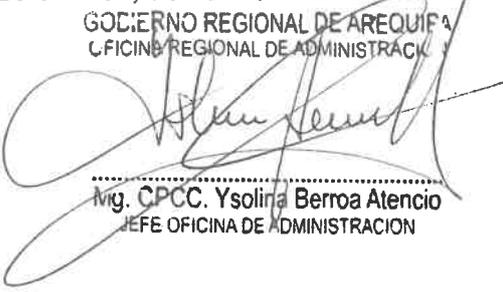
ARTICULO 5°. - El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad;

ARTICULO 6°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **11 FEB 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


Mg. CPCC. Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION